

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 16 de diciembre del 2021. Armenia Q, febrero 10 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., febrero diez del dos mil veintidós.

En atención a las solicitudes que anteceden se ordena librar oficio al señor tesorero general de las Empresas Publicas de Armenia EPA, informándole lo dispuesto por el Despacho mediante auto de diciembre diez (10) del dos mil veintiuno (2021), el que se transcribe en lo pertinente: "...De la información contenida en el oficio No. 1865 del 19 de octubre del 2021, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad, allegada al presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **LUS FERNANDO HERRERA PAREJA** en contra del señor **ALEJANDRO HENAO OCAMPO**, se desprende que en ese Despacho se tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **DANIELA ALEJANDRA GOMEZ MEZA**, identificada con la C.C. No. 1.094.972.091, en contra de **ALEJANDRO HENAO OCAMPO**, identificado con C.C. No. 7.560.572, radicado bajo el número 630014003009-2019-00508-00, y de conformidad con la solicitud del señor tesorero general de las Empresas Publicas de Armenia EPA, **SE ORDENA** la conversión del depósito judicial existente en la cuenta del Despacho, al referenciado proceso que se tramita en el Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad. Lo anterior atendiendo también la manifestación verbal realizada por el demandado, razón por la cual no es procedente la devolución del dinero consignado a las Empresas Publicas de Armenia EPA.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de febrero de 2022. No. 024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5324e97c7345dfcaf5d3ef173e157ce50b5ccad916bc0cff2281d54caac28938**

Documento generado en 09/02/2022 08:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>